

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ACCIÓN CLIMÁTICA, ALIMENTACIÓN Y AGENDA RURAL

RESOLUCIÓN ACC/3828/2021, de 22 de diciembre, por la que se convocan las ayudas a los entes locales de Catalunya para el diseño e implantación de Zonas de Bajas Emisiones para los años 2021 y 2022 (ref. BDNS 602515).

El Decreto 21/2021, de 25 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalitat de Catalunya, en su artículo 3.9 atribuye al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural el ejercicio de las competencias en materia de planificación y calidad ambiental y en materia de políticas ante el cambio climático.

El Decreto 253/2021, de 22 de junio, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, establece en su artículo 6.3 que la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático mantiene las funciones y la estructura previstas en el Decreto 277/2016, de 2 de agosto.

El Decreto 277/2016, de 2 de agosto, de reestructuración del Departamento de Territorio y Sostenibilidad, en su artículo 88.1 establece como funciones de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, entre otras, regular, vigilar, prevenir y controlar el ambiente atmosférico y sus diversas clases de contaminación; formular y gestionar los planes y programas de mejora de la calidad del aire y reducción de la contaminación acústica y lumínica; impulsar en Catalunya el establecimiento de estrategias, planes y proyectos en materia de cambio climático en base a los compromisos adoptados en el seno de la Unión Europea, y velar por la integración de la mitigación y la adaptación al cambio climático en las políticas sectoriales y por el impulso de proyectos y actuaciones concertadas con otros gobiernos en materia de políticas climáticas.

La Orden ACC/224/2021, de 1 de diciembre, ha aprobado las bases reguladoras de las subvenciones a entes locales para el diseño y la implantación de Zonas de Bajas Emisiones.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar a los entes locales mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, a propuesta de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar las ayudas a entes locales de Catalunya para el diseño e implantación de Zonas de Bajas Emisiones (ZBE) para los años 2021 y 2022, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por la Orden ACC/224/2021, de 1 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a entes locales para el diseño y la implantación de Zonas de Bajas Emisiones (DOGC núm. 8558, de 7.12.2021).
2. Los beneficiarios son los municipios con población comprendida entre 50.000 y 100.000 habitantes de acuerdo con los datos disponibles del Idescat correspondientes a 2020.
3. El plazo de presentación de solicitudes es de un mes que computa desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat (DOGC). Todas las solicitudes tienen que ir acompañadas de la documentación prevista en el apartado 8 de las bases reguladoras.
4. De acuerdo con el apartado 7 de las bases reguladoras, las solicitudes acompañadas de la documentación requerida tienen que ser formalizadas por el/la representante legal y deben presentarse en el registro telemático disponible de la Generalitat de Catalunya mediante la Extranet de las administraciones públicas de Catalunya, EACAT, en los términos que establece la normativa vigente.

CVE-DOGC-B-21361035-2021

El formulario de solicitud, los modelos de memoria y de presupuesto de la actuación y la información sobre este trámite están a disposición de los solicitantes en la Extranet de las administraciones públicas de Catalunya, EACAT, web <http://www.eacat.cat>.

5. Las ayudas que prevé esta Resolución, por un importe total de 1.000.000 de euros transferidos del Plan de impulso al medio ambiente y cambio climático (PIMA CC) del Estado para los años 2021 y 2022, tienen carácter de gasto anticipado y van a cargo de la partida presupuestaria D/760000100/5540/0072 de los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural para el año 2022, dotada con un importe máximo de 1.000.000 de euros.

La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión de las subvenciones.

El importe de esta convocatoria es ampliable según disponibilidades presupuestarias. La aplicación de esta ampliación se condiciona a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

6. La dotación máxima indicada en el apartado anterior se distribuye entre las actuaciones subvencionables descritas en el apartado 2 de las bases reguladoras de la forma siguiente:

- Área de diseño de ZBE: actuaciones definidas en el apartado 7.1 de esta Resolución: 200.000,00 €

- Área de implantación de ZBE: actuaciones definidas en el apartado 7.2 de esta Resolución: 800.000,00 €

Si se produce un excedente del crédito en un área de actuaciones subvencionables, este excedente se podrá transferir automáticamente a la otra área de actuaciones subvencionables para cubrir un posible déficit a propuesta de la Comisión de Valoración a que se refiere el apartado 9 de esta Resolución.

7. Las actuaciones subvencionables en esta convocatoria y el importe de la subvención se establecen a continuación.

7.1 Redacción de proyectos de diseño de ZBE, de informes técnicos o de estudios de viabilidad de ZBE del apartado 2.1.1 de las bases reguladoras, incluyendo los apartados de diseño de implantación de zonas tranquilas acústicas en una aglomeración.

El importe máximo de subvención es de 25.000 euros y no puede superar el 85% del coste total de la actuación.

7.2 Implantación de ZBE correspondientes al apartado 2.1.2 de las bases reguladoras, incluyendo las correspondientes a la implantación de zonas tranquilas acústicas en una aglomeración.

El importe máximo de subvención es de 200.000 euros, incluyendo las actuaciones mencionadas en el punto 7.1, y no puede superar el 85% del coste total de la actuación.

De acuerdo con el apartado 5.3 de las bases reguladoras, el gasto mínimo realizado y justificado de la actuación subvencionada exigible para poder considerar cumplido el objeto y la finalidad de la subvención tiene que ser del 50% del presupuesto inicial de la actuación. De lo contrario, el incumplimiento de este gasto mínimo establecido comportará la revocación de la subvención otorgada.

De acuerdo con el apartado 12.6 de las bases reguladoras, la concesión de la subvención puede quedar condicionada a la presentación de un proyecto detallado, y visado cuando resulte obligatorio de acuerdo con la normativa vigente, de implantación de la ZBE antes del 20 de diciembre de 2022, a través del canal previsto en el apartado 4 de esta Resolución.

8. El órgano instructor de los expedientes de ayuda es la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

9. El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es la persona titular de la Secretaría de Acción Climática.

CVE-DOGC-B-21361035-2021

A estos efectos, se nombra una Comisión de Valoración, que será el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de ayudas, formada por las personas siguientes:

- a) El/la director/a general de Calidad Ambiental y Cambio Climático.
- b) El/la jefe/a de la Oficina Catalana del Cambio Climático.
- c) El/la subdirector/a general de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica.
- d) Uno/a representante de la Dirección General de Administración Local del Departamento de la Presidencia.

10. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla a la persona solicitante es de seis meses a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. En defecto de resolución expresa, la solicitud se considera desestimada por silencio administrativo.

11. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que tendrá que efectuarse una vez la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

12. Contra la resolución de la persona titular de la Secretaría de Acción Climàtica, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente al día en que se agote el plazo para resolver y notificar tal y como establece el apartado anterior.

13. El plazo para ejecutar la actuación subvencionada es el comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2024, ambos incluidos, y la documentación justificativa de la realización de la actuación debe presentarse como máximo el 31 de octubre de 2024, incluido, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar estos plazos, de acuerdo con los apartados 2.4 y 17.3 de las bases reguladoras. Estas ampliaciones de plazos para ejecutar y justificar no pueden exceder, en ningún caso, de la mitad del plazo inicial ni del ejercicio presupuestario correspondiente. La resolución que resuelva la ampliación del plazo no es susceptible de recurso.

La documentación justificativa que prevén los apartados 17.2, 17.3 y 17.4 de las bases reguladoras debe presentarse mediante la Extranet de las administraciones públicas de Catalunya, EACAT, de acuerdo con el apartado 17.6 de las bases reguladoras.

14. El pago de la subvención se efectúa de la forma siguiente:

- Un primer pago, que se efectúa en concepto de anticipo, consistente en el 75% del importe concedido, que se tramita a partir del momento de la concesión de la subvención. Para la concesión de anticipos, no se exige la prestación de ninguna garantía.
- Un segundo pago que se efectúa como pago del saldo final, una vez la persona beneficiaria ha justificado adecuadamente los gastos que se le imputan, la realización de la totalidad del objeto de la subvención y el cumplimiento de sus condiciones y finalidades.

15. El régimen de publicidad y transparencia aplicable a estas ayudas es el establecido en el apartado 16 de las bases reguladoras.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-

CVE-DOGC-B-21361035-2021

administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya y, potestativamente, recurso de reposición ante la consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes.

Barcelona, 22 de diciembre de 2021

Teresa Jordà i Roura

Consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural

(21.361.035)